

RESOLUCIÓN No. 751 (AGOSTO 9 DE 2021)

«Por medio de la cual se corrige el consecutivo asignado a la resolución 651 de julio 21 de 2021, la cual modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 de diciembre 22 de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de octubre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 991, «Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD USAQUÉN», con el propósito de generar alternativas que permitan mejorar las capacidades de gestión y aportar a la recuperación de los encadenamientos productivos locales que tengan una configuración de microempresa o agrupación en la localidad de USAQUÉN.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN**.

Que el 23 de octubre de 2020 el Instituto publicó la Resolución No. 1084, «Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución 991 de 9 de octubre de 2020».

Que el 22 de diciembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1365, «Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD USAQUÉN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones» en la cual se designó como uno de los ganadores a la siguiente propuesta:

- Agrupaciones:

NO. DE INSCRIPCIÓN	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA AGRUPACIÓN	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
669-019	AGRUPACION	EDITORIAL CLICKARTE	CARLOS FRANCISCO CAÑAS CASTAÑEDA	C.C. 80.219.229	EDITORIAL CLICKARTE USAQUEN	89.7	\$ 30.000.000
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Que el 5 de abril de 2021, el señor Carlos Francisco Cañas Castañeda, en su calidad de representante de la agrupación Editorial Clickarte, informó a la entidad mediante correo electrónico dirigido al equipo territorial del Programa Es Cultura Local, sobre la remisión de una carta de reclamo por la presunta infracción de derechos de propiedad industrial que le fue notificada por parte de la persona jurídica CLICKARTE S.A.S., quien solicita al señor Carlos Francisco Cañas Castañeda desista, cese y remueva cualquier uso que se realice o haya realizado con el nombre CLICKARTE, ya que esta es una marca registrada con el NIT 900.452.510-9 y goza de los derechos de propiedad industrial derivados del registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio. La solicitud referida se constata con el

RESOLUCIÓN No. 751 (AGOSTO 9 DE 2021)

«Por medio de la cual se corrige el consecutivo asignado a la resolución 651 de julio 21 de 2021, la cual modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 de diciembre 22 de 2020»

Acuerdo de Transacción suscrito el 5 de abril de 2021 entre Lisa Madeleine Neisa, representante legal de la marca CLICKARTE S.A.S, y el señor CARLOS FRANCISCO CAÑAS CASTAÑEDA, quien hasta ese momento fungía como representante de la agrupación Editorial Clickarte, ganadora de la Beca Es Cultura Local – Localidad Usaquén.

Que, el 14 de mayo de 2021, según consta el acta con Radicado 20213000195493, la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, como unidad de gestión encargada del seguimiento y acompañamiento a la ejecución de las propuestas ganadoras de la convocatoria Beca Es Cultura Local – Localidad Usaquén, se reunió con el señor Carlos Francisco Cañas Castañeda a fin de que ampliara la información proporcionada mediante correo electrónico en comento y se determinara el conducto a seguir en este caso.

Que, en la citada reunión, el señor Carlos Francisco Cañas Castañeda, como representante de la agrupación, manifestó su voluntad de no usar en adelante el nombre del participante «Editorial Clickarte» para denominarlo «Ludocentro Editorial» y de esta forma dirimir cualquier inconveniente de tipo legal en tanto no era intencional el uso indebido de una marca registrada, por lo cual solicita a la Entidad se realice el cambio de nombre del participante y el correspondiente cambio de nombre de la propuesta, en lo concerniente a los actos administrativos y a la plataforma del Sistema de Convocatorias - SICON, a fin de no generar afectaciones futuras.

Que, en consecuencia, se consideró procedente cambiar el nombre del participante inscrito con el código No. 669-019 de «EDITORIAL CLICKARTE» a «LUDOCENTRO EDITORIAL», así como realizar la correspondiente modificación del nombre de la propuesta de «EDITORIAL CLICKARTE USAQUÉN» a «LUDOCENTRO EDITORIAL USAQUÉN».

Que, por lo anterior, se hizo necesario modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 del 22 de diciembre de 2020, en lo que respecta a la propuesta inscrita con el código 669-019.

Que, la Entidad expidió la Resolución No. 651 de julio 21 de 2021 «*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 de diciembre 22 de 2020*».

Que, con posterioridad a la expedición del acto administrativo en mención, la Entidad evidenció un yerro en el consecutivo asignado a la citada resolución, para lo cual, es necesario y pertinente aclarar dicha situación, entendiendo que para todos los efectos el correcto es el 650 de julio 19 de 2021.

Que lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA, el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, en virtud de lo anterior, se entenderá que el consecutivo asignado a la resolución que tiene por epígrafe «*Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 de diciembre 22 de 2020*» será el 650 de julio 19 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 751 (AGOSTO 9 DE 2021)

«Por medio de la cual se corrige el consecutivo asignado a la resolución 651 de julio 21 de 2021, la cual modificó parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 de diciembre 22 de 2020»

En consideración de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Corregir el consecutivo asignado a la resolución que tiene por epígrafe «Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 1365 de diciembre 22 de 2020», el cual se entenderá que para todos los efectos será el 650 de julio 19 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 651 de julio 19 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 9 DE 2021**



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias